

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **L.E.P. María Elena Curiel Preciado**, en mi carácter de Regidora Constitucional y Presidenta de la Comisión edilicia permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los numerales 37° fracción II, 40° fracción II, 41° fracción II, y 50° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 83° y 85° y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respetuosamente me permito presentar ante ustedes, la siguiente:

1/5

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice **LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DE LA CICLOVÍA ENTRE LA CALLE JESÚS LANGARICA Y LA CALLE 31 DE OCTUBRE, QUE INICIA DESDE LA AVENIDA MÉXICO Y QUE CONTINUA EN EL MALECÓN DEL CENTRO DE PUERTO VALLARTA**, con el objetivo de brindar un espacio digno de un puerto turístico internacional, para que los ciclistas puedan transitar sin la preocupación de tener algún percance con algún coche, persona o un vehículo del transporte público.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/72/272 del 16 de abril del 2018, decidió designar el 3 de junio como el Día Mundial de la Bicicleta. Lo anterior, con la finalidad de promoverla, como medio para fomentar el desarrollo sostenible, reforzar la educación de los niños y los jóvenes - incluida la educación física-, promover la salud y evitar las enfermedades, fomentar la tolerancia, el entendimiento, el respeto, así como facilitar la inclusión social y la cultura de la paz.

II.- En este sentido, la Asamblea General solicitó a los Estados Miembros otorgar una atención especial a la bicicleta en las estrategias de desarrollo intersectoriales y a que la incluyan en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales, nacionales y sub- nacionales. Igualmente, les pidió mejorar la seguridad vial y a integrarla en la planificación y el diseño de infraestructuras sostenibles de movilidad y transporte, en particular mediante la adopción de políticas y medidas dirigidas a proteger y promover activamente la seguridad peatonal y la movilidad en bicicleta, con miras a obtener resultados más amplios en materia de salud, en particular la prevención de lesiones y enfermedades no transmisibles. (CNDH, 2023)

III.- Por su parte el artículo 11 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco señala que la autoridad municipal deberá promover la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares, espacios con los que se busca que se incentive esta modalidad de traslado, garantizando así el derecho de los ciclistas a transitar en el espacio público, a mantener su seguridad y el reconocimiento de sus derechos.

IV.- El aporte inicial de este Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su Eje 2. Bienestar de las personas, mediante la línea de acción 2.1.17 propone establecer rutas de ciclovías funcionales para mejorar la movilidad no motorizada.



V.- De acuerdo a la información proporcionada por la Jefatura de Instrumentos Urbanos se cuenta con 7 siete ciclovías existentes en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, ubicadas en las siguientes direcciones: Boulevard Francisco Medina Ascencio; Centro-Malecón; Viena; México; Poetas; Pitillal y La Habana.

VI.-La ciclovía Centro-Malecón, en su tramo de la calle Avenida México entre las calles Jesús Langarica y la calle 31 de octubre del centro de Puerto Vallarta, se encuentra en condiciones no optimas, pues es empedrado ahogado en cemento y tiene baches, lo que la convierte en un peligro latente para los ciclistas, al perder el equilibrio y poder ocasionar un accidente con los miles de turistas que circulan por tan importante vía de acceso al malecón. Anexo fotos para ilustrar.

VII.-A partir de esta perspectiva es imperante de urgencia y obvia resolución la continuidad de la construcción de la ciclovía Avenida México entre la calle Jesús Langarica y la calle 31 de octubre del centro de Puerto Vallarta, con ello se logrará mejorar la salud de las personas, y garantizar la seguridad vial; ya que al promover rutas seguras más personas se animan a utilizarlas como forma de movilidad activa, ayudando a que se reduzcan los efectos del sedentarismo como la obesidad y la contaminación ambiental.

Lo anterior tiene fundamento en el siguiente:

MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115°, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Instaure que todos los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial".

Artículo 4°, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73° fracción XXIX-C, establece la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial"

La Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 73°, reza que, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

APARTADO I: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 37°. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I...

...II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

Artículo 40°. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I...

II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia"

Artículo 41°.Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El presidente municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico;

IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y

V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia..."

Artículo 50°. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto:

I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte

Artículo 2°. Para los efectos de la fracción I del artículo anterior:

I.-Son principios rectores de la movilidad:

a). -La accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

b). - El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera.

Artículo 12°. Adicionalmente a los derechos que corresponden a los peatones en general, las personas con discapacidad tendrán preferencia de paso en todos los cruces o zonas de paso peatonal; asimismo, deberán dárseles las



facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte público. De igual manera, los ciclistas tienen derecho a una movilidad segura y preferencial antes que el transporte público, con la responsabilidad de utilizar los espacios de circulación designados, de respetar las indicaciones de la autoridad correspondiente, así como los señalamientos y dispositivos que regule la circulación vial compartida o la exclusiva, de respetar los espacios de circulación o accesibilidad peatonal, la de dar preferencia a las personas con discapacidad y peatón.

Los ciclistas o grupos de ciclistas que transiten juntos tendrán derecho a:

I.-Disfrutar de una movilidad segura y preferencial antes que el transporte público y particular con las salvedades que establece la Ley;

II.-Transitar por el centro del primer carril de la derecha en el sentido de la vialidad, siempre y cuando no se trate de corredores exclusivos para el transporte público;

En merito de lo anterior, este Honorable cuerpo edilicio deberá concertar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento aprueba turnar para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; Ordenamiento Territorial; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Tránsito, **LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DE LA CICLOVÍA ENTRE LA CALLE JESÚS LANGARICA Y LA CALLE 31 DE OCTUBRE, QUE INICIA DESDE LA AVENIDA MÉXICO Y QUE CONTINUA EN EL MALECÓN DEL CENTRO DE PUERTO VALLARTA.**

SEGUNDO. -Se instruye a la Dirección de Proyectos Estratégicos, Dirección de Obras Públicas; y Dirección de Desarrollo Urbano para que realicen los estudios técnicos pertinentes y el proyecto para la continuación de la construcción del tramo faltante de la ciclovia entre la Calle Jesús Langarica y la Calle 31 de Octubre, que inicia desde la avenida México y que continua en el Malecón del Centro de Puerto Vallarta.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 17 DE AGOSTO DE 2023

"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIERTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"



**L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2021



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Regidores Sala C



6/5





Puerto Vallarta
MUNICIPIO MUNICIPAL 1917 2004



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Regidores Sala C



322 223 2500
Ext. 1238



Independencia No. 123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta
MUNICIPIO



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Regidores Sala C

